AUTO No. 320 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN"

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, *"por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF*", y la Resolución No. 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO:

Que a través de Auto del cinco (05) de febrero del dos mil veintiséis (2026), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.249.327, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 18 de septiembre de 2025 proferida por el Juzgado Primero de Familia Oralidad de Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 008 del 09 de febrero del 2026, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en página web del ICBF el 23 de febrero de 2026.

Que por Auto del cuatro (4) de septiembre de 2026, se le reconoció Personería para actuar en este proceso al abogado Javier Fernando García Priatoba identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.634.128 y tarjeta profesional de abogado No. 374451 de conformidad con el poder.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 037 del 7 de septiembre del 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2026-001 a cargo de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.249.327, la cual fue enviada por correo certificado con oficio radicado 20263620000067071 del 7 de septiembre de 2026, devuelto el 10 de septiembre del 2026 y a los correos electrónicos memo.boyaca@gmail.com y al correo electrónico del apoderado jafergarpi@gmail.com; acto administrativo notificado en la página web del ICBF el 11 de septiembre de 2026.

Que el Auto No. 280 de 2026, realizó la liquidación del crédito y se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por página web del ICBF, el día 1 de octubre del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativas por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.414.911) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	$ 908.460,44
Valor de intereses a 11 septiembre de 2026.	$ 39.305,56
Costas (gastos administrativos)	$ 467.145,00
TOTAL	**$ 1.414.911**

Fuente:

Gastos administrativos vigencia 2026, Oficina Jurídica.
Liquidación de intereses efectuada mediante aplicativo F25 por el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá.

Que, el deudor JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO a la fecha, no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obligación a cargo de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.249.327 dentro del proceso de cobro coactivo No**.** 2026-001 por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.414.911) por concepto del crédito y costas procesales (gastos administrativos) a su cargo, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho arriba expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al ejecutado JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO por intermedio de su apoderado, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó y Proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá